

45
Renunciacion las leyes de ambos Reys
de bendi, y la autentica presente oc
yra de quide y suso rribus, Epistola el dho
adrianus, y las demas leyes fueros y dho
de la mancomunidad y aso de la qual di
exon que ponda eber, y celebrada dia
veinte y quatro de esternes conra esta
nombada q' depositario delposito alo
ni desvada q' un ano q' tomo principio
dho dia y cumplida otrosal del ano q'
biene de sesenta y nueve, q' de nabe de
vez y azitudo, cuyo ofizio y cargo tiene
aceptado el dho d. de nabe y si es nese
samo lo acepta de nabe, y se obligan
bos a que el dho d. de nabe, cumplida
bien y fiel m. con dho empleo, y ofizio de
depositario, y que vezi o rra sus caudales
daves, y demas pertenchos q' le pence
vezes, asistida al empleo, conpnyas,
y enmas de quany, salidas de estos en
tras, y salidas de dicens, cobranza de las
pavoldenas, y demas deudores q' fueren
de dhoposito, dave vezi o rra, una asien
tos, de nabe, y tazon y la dave en su
deuda tpo, y en negava los dho cauda
les quando le que el caso, y avaros lo
demas q' conbenza sea con m buey
se de fa hazer todo bien y cumplidam
sin fraude, ni colusion alguna, y si asi
no lo hiziere q' suenya, o desuido al
qm davo hiziere, o resulta, lo pagara
principal y fidedon con sus personas y
daves, sin escusa ni dilaz alguna, y por
ello se les queda e pcuran emoruntis

